



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 2013-920
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ROSALBA PRADO GARCIA
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

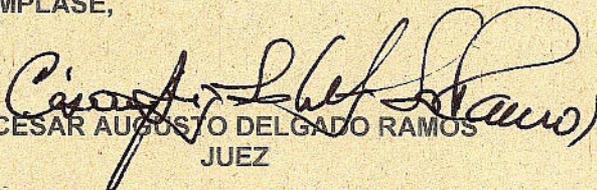
Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018)¹, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, la cual revocó la sentencia proferida por este Despacho el seis (06) de febrero de dos mil quince (2015)².

De otro lado, encuentra el despacho que dentro del presente expediente ya se habían elaborado y aprobado las liquidaciones de costas ordenadas en la sentencia de primera y segunda instancia, tal y como se observa a folios 156 y 157; sin embargo, en cumplimiento a una orden de tutela emitida por el H. Consejo de Estado que dejó sin efectos la sentencia del treinta y uno (31) de julio de 2015 proferida por el Tribunal Administrativo del Tolima, éste procedió a emitir nuevo fallo dentro del presente asunto, revocando la sentencia de primera instancia y profiriendo condenas en contra de la entidad accionada.

Así las cosas, como quiera que lo accesorio corre la suerte de lo principal, y al haberse dejado sin efecto la sentencia proferida el treinta y uno (31) de julio de 2015 en segunda instancia, se entiende que implícitamente se dejaron sin efecto las actuaciones que se derivaron de la misma, como lo es la liquidación de costas y aprobación de las mismas efectuadas por éste Despacho el primero (1) de octubre de 2015.

Por secretaría liquidense las costas, conforme lo indicado en la sentencia de segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

ZM.

¹ Folios 176 a 186

² Folios 107 a 110